



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 31-01-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:20 (28-01-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Pedro Jesus Robledillo Vela "ROBLEDILLO" (U.D. Almería SAD)
Ballesteros Cano, Juan Manuel (Sevilla F.C. SAD)
VALVERDE FIGUEROL, FRANCISCO JOSE (Marbella F.C.)
ATSU, BERNARD KORKOUVI (Marbella F.C.)
Peral Barrera, Alfonso (Xerez Deportivo F.C. C.D.)
LOPEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO (Xerez Deportivo F.C. C.D.)
Cuevas Marin, Miguel (Calavera C.F.)
Sergio Niza Peña "NIZA" (Cádiz C.F. SAD)
Gutierrez Vazquez, Alejandro (Séneca C.F.)
Ocon Lopez, Francisco (Séneca C.F.)
Alejandro Dovao Dominguez "DOVAO" (Séneca C.F.)
Jimenez Blanes, Jose Antonio (La Cañada U.C.D. Atlético)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

David Carrasco Sanchez "CARRASCO" (Tomares U.D)
Moreno Martos, Francisco Javier (La Cañada U.C.D. Atlético)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Altozano Agudo, Eduardo (Sevilla F.C. SAD)
Sanchez Oreja, Alvaro (Xerez Deportivo F.C. C.D.)
Juan Andres Arroyo Gomez "ARROYO" (Málaga C.F. SAD)
Ismael Olmo Martin "OLMO" (Granada C.F. SAD)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Cruz Sanchez, Joaquin (C.F. Alhendín Balompié)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pablo Ruiz Insua "RUIZ" (Cádiz C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Luis Peralta Aran "PERALTA" (26 de Febrero C.D.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Morillo Gandul, Pablo (Tomares U.D)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Martin Moreno, Ismael (Cádiz C.F. SAD)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 €al club y de 60,00 €al infractor. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Jose Manuel Castillejo Azuaga "CASTILLEJO" (26 de Febrero C.D.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-02-2024

Verdejo Garcia, Francisco Jose (Málaga C.F. SAD)	cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Antonio Morcillo Gomez "MORCILLO" (Granada C.F. SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
HERNANDEZ ROMERO, PABLO (La Cañada U.C.D. Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

Miguel Sanchez Gil "MIGUELITO" (Marbella F.C.)	Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e))
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-02-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:20 (28-01-2024)

I-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Mohamed Mohamed, Yassin (Sporting Atlético)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a (Artículo: 99)
Mohamed Mohamed, Yassin (Sporting Atlético)	10 partidos de suspensión por Producirse con violencia leve hacia los/as árbitros/as (Artículo: 101)

II-DELEGADOS

Al Lal Maateis, Mustafa (Sporting Atlético)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a. (Artículo: 99)
Al Lal Maateis, Mustafa (Sporting Atlético)	6 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a. (Artículo: 99)
Al Lal Maateis, Mustafa (Sporting Atlético)	8 partidos de suspensión por Producirse con violencia leve hacia los/as árbitros/as. (Artículo: 101)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Sporting Atlético

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CLUB SPORTING ATLÉTICO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club Sporting Atlético ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la siguiente situación descrita por el árbitro en el acta:

2.- DIRIGENTES y TÉCNICOS:

C. OTRAS INCIDENCIAS

EXPULSIONES:

SPORTING ATLETICO: AL DELEGADO DE CAMPO D. MUSTAFA AL LAL MAATEIS, POR DIRIGIRSE HACIA MI PERSONA, TRAS LA SALIDA DEL TERRENO DE JUEGO Y JUNTO AL VESTUARIO ARBITRAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "TU AQUÍ EN MI FEUDO ME VAS A RESPETAR, PORQUE AQUÍ MANDO YO Y A MÍ NADIE ME TRATA COMO PERROS. VENÍS DE FUERA Y EN MI CASA NOS TRATAIS COMO POLACOS", TODO ESTO A VIVA VOZ Y A ESCASOS METROS DEL TRÍO ARBITRAL, CON TONO AMENAZANTE.

OTRAS INCIDENCIAS:

- EL DELEGADO DE CAMPO D. MUSTAFA AL LAL MAATEIS, UNA VEZ QUE NOS ENCONTRAMOS DENTRO DE VESTUARIO ARBITRAL, SE DIRIGE DESDE FUERA DEL MISMO A VIVA VOZ Y CON TONO AMENAZANTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "AQUÍ USTEDES NO VENÍS MÁS, YO ME CAGO EN LOS MUERTOS DEL QUE OS HAYA ENVIADO AQUÍ, AQUÍ QUE NO VENGAN 3 CATETOS DE ANDALUCÍA A TOCARME LOS COJONES".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-02-2024

- EL DELEGADO DE CAMPO D. MUSTAFA AL LAL MAATEIS, INTENTA ACCEDER AL VESTUARIO ARBITRAL, DESOBEDECIENDO LAS INDICACIONES DEL DELEGADO FEDERATIVO DIRIGIENDOSE AL TRIO ARBITRAL DESDE LA PUERTA DEL MISMO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "YO ME CAGO EN VUESTROS MUERTOS, QUE NOS PERJUDICAIIS POR QUE SOMOS MOROS Y NOS TRATAIS COMO PERROS DE JAURÍA".

- EL DELEGADO DE CAMPO D. MUSTAFA AL LAL MAATEIS, GOLPEA LA PUERTA DEL VESTUARIO ARBITRAL CON SU PIE DE FORMA VIOLENTA, ABRIENDO LA MISMA DE PAR EN PAR DE UNA PATADA, IMPACTANDO LA MISMA CONTRA LA PARED, DAÑÁNDOLA. A SU VEZ, SE INTRODUJO EN EL VESTUARIO ARBITRAL SOBREPASANDO AL DELEGADO FEDERATIVO, EL CUAL LE IMPIDIÓ PREVIAMENTE EL ACCESO AL MISMO, CONSEGUIENDO ASÍ INCREPARNOS A VIVA VOZ Y SEÑALANDOME CON SU DEDO ÍNDICE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "TRANQUILOS QUE SÉ DONDE DORMÍS HOY Y DÓNDE PITÁIS MAÑANA, NO SE VAIS A ESCAPAR VIVOS DE AQUÍ". TODO ESTO, TENIENDO QUE SER SUJETADO NUEVAMENTE POR EL DELEGADO FEDERATIVO Y MIEMBROS DE SU CUERPO TÉCNICO.

6.- OTRAS OBSERVACIONES O AMPLIACIONES DE LAS ANTERIORES

OTRAS INCIDENCIAS: EN EL MTO 47, ESTANDO EL ENCUENTRO DETENIDO DEBIDO A LA LESIÓN DE UN JUGADOR DEL EQUIPO LOCAL, EL CUAL SE ENCONTRABA EN LA INMEDIACIONES DEL TERRENO DE JUEGO JUNTO A LA LÍNEA DE META, NOTO COMO UNA PERSONA INTRODUCE SU MANO POR LA VALLA PERIMETRAL TRATANDO DE ALCANZARME Y DIRIGIÉNDOSE HACIA MI PERSONA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS "ERES UN SINVERGÜENZA, ESO ES TARJETA ROJA HIJO DE PUTA, NO ME MIRES ASÍ QUE YO SOY EL ENTRENADOR DEL EQUIPO Y ESTA ES MI CASA", LO CUAL COMPRUEBO A POSTERIORI EN LA RELACIÓN DE MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO, IDENTIFICÁNDOLO ASÍ COMO D. YASSIN MOHAMED MOHAMED

EL ENTRENADOR DEL SPORTING ATLÉTICO, UNA VEZ QUE NOS ENCONTRAMOS DENTRO DEL VESTUARIO ARBITRAL, APROVECHANDO LA INTRODUCCIÓN VIOLENTA EN EL MISMO DEL DELEGADO DE CAMPO DESCRITA EN LA NOTA 3 (DIRIGENTES Y TÉCNICOS), SE DIRIGE HACIA UNO DE MIS ASISTENTES APROXIMÁNDOSE A ÉL, EN PRIMERA INSTANCIA EN LO SIGUIENTE TÉRMINOS: "Y CONTIGO QUE PASA, QUE VAS A LEVANTAR CADA VEZ QUE TOQUEMOS LA PELOTA O QUÉ, TÚ NO SABES NI DÓNDE NI CÓMO VAS A SALIR DE AQUÍ", TODO ESTO EN TONO AMENAZANTE, MIENTRAS QUE ACTO SEGUIDO SE ACERCABA A ESCASOS CENTÍMETROS DE SU CARA, VOLVIENDO A DIRIGIRSE AL MISMO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "TE PROMETO QUE TE VOY A DAR UN CABEZADO QUE TE VOY A MATAR", INTENTÁNDOLO PERO SIN LLEGAR A CONSEGUIRLO GRACIAS A LA PRONTA INTERVENCIÓN DEL DELGADO FEDERATIVO, EL CUAL LE SEPARÓ A TIEMPO Y POSTERIORMENTE, RETIRÓ FUERA DEL VESTUARIO ARBITRAL.

EL ACTA DEL ENCUENTRO NO ES CERRADA EN EL CAMPO DEBIDO LA ALTA CRISPACIÓN Y PARA SOBREGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DEL TRIO ARBITRAL, TENIENDO EN CUENTA QUE AL DÍA SIGUIENTE DIRIGIAMOS OTRO ENCUENTRO DE LA MISMA CIUDAD Y PARA ENVITAR POSIBLES REPRESALIAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

Se hace constar en las alegaciones efectuadas, entre otras cuestiones, que sorprende la identificación del entrenador al no constar en el acta del partido, resultando de difícil credibilidad que pueda ser identificado un entrenador en la grada por el hecho de insultar e intentar agredir al árbitro. Acompaña imágenes videográficas de los hechos sucedidos en relación con un lance del juego producido en el minuto 47 del partido, prueba que acredita, según manifiesta que no se produjo lo que el árbitro describe en el acta, siendo incierto que se intentara agredir a los árbitros o que fueran amenazados.

Solicita que se aporte al expediente el informe de Delegado Federativo a fin de concretar los hechos contenidos en el acta.

Por último, manifiesta el retraso en la entrega del acta a los equipos, por temer el árbitro represalias, retraso que supone la pena de nulidad del contenido del acta y a la vista de las irregularidades que predica sobre la misma, solicitando se acuerde requerir el informe del Delegado y dar traslado al club para nuevas alegaciones.

SEGUNDO.- Habiéndose requerido informe del Delegado Federativo sobre las incidencias reseñadas por el árbitro, y sin que en el seno del procedimiento ordinario se precise dar audiencia a los interesados, habida cuenta además la inmediatez y celeridad del mismo, aquél lo ha emitido, con el siguiente contenido literal:

"A continuación, se detallan los distintos aspectos relacionados con el correcto cumplimiento del protocolo establecido para el desarrollo de los partidos de División de Honor y Liga Nacional Juvenil entre RFAF, RFFCE Y RFEF.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-02-2024

PREPARACIÓN DEL PARTIDO:

- Se me notifica en la mañana del día 25 de enero que debo actuar en calidad de Delegado de Partido en el José Benoliel en el partido Sporting Atlético – San Félix CD, partido que programado para el día 27 del mismo mes de enero a las 17:00 horas,

- Llegué a las instalaciones a las 16:00. Compareciendo en el campo el equipo local a las 15:00, el visitante a las 15:15 y el árbitro principal a las 15:50. Se le facilita balones, material de calentamiento y agua al equipo visitante por parte del equipo local. Me presento a ambos delegados y les comunico que me encuentro a su disposición.

TRANSCURSO DEL PARTIDO:

- El partido comienza a las 17:00 horas tras el pertinente calentamiento, el cual empezó a las 16:30 horas por parte del equipo local y terminó a las 16:50 horas, mientras que el calentamiento del equipo visitante dio comienzo a las 16:30 horas y finalizó a las 16:50 horas, siguiendo ambos equipos indicaciones del árbitro designado para dirigir el encuentro. El trío arbitral no realizó calentamiento.

INFORME DE PARTIDO

- La segunda parte dio comienzo a las 18:15 horas, siendo el final del partido a las 19:05 horas.

- NO HUBO PRESENCIA POLICIAL

- El encuentro transcurre por los cauces reglamentarios oportunos. No habiendo jugadores expulsados ni amonestados por parte de ninguno de los dos equipos, durante el transcurso del partido.

- El resultado final del partido fue 1-1.

- Al finalizar el partido, es expulsado el delegado del club Sporting Atlético, don Mustafa Al-Lal Maateis por dirigirse al árbitro dentro del vestuario en tono amenazante, sin poder apreciar qué le decía.

Al finalizar el partido y mientras me dirigía al vestuario arbitral para comprobar que todo iba según los cauces reglamentarios y en cuanto a las normas de deportividad y juego limpio, me percató que el árbitro principal comunica al delegado del Club Sporting Atlético, don Mustafa Al-Lal Maateis su expulsión.

Una vez comunicada la citada expulsión, el delegado de Campo del Club Sporting Atlético, Don Mustafa Al-Lal Maateis, se dirige al árbitro principal en los siguientes términos: “Yo soy el delegado y conmigo tienes que terminar el acta, no con el segundo el entrenador, yo soy el Delegado y a mi no me tienes que tratar como a un perro, diciéndome ‘fuera, fuera’, me cago en todos los muertos de quien te haya enviado aquí, a mi no me humillas más”. Tras este hecho, saqué al citado delegado del vestuario, permaneciendo en el vestuario junto al trío arbitral y el segundo entrenador del equipo local, cerrando la puerta del vestuario.

Cinco minutos después, escuchamos un fuerte golpe en la puerta, abriéndose de manera violenta y chocando con la pared, siendo nuevamente el citado delegado, reclamándole al árbitro de forma reiterada que el delegado era él y dirigiéndose a él en los siguientes términos: “Habéis venido a perjudicarnos porque somos moros”. Acto seguido entró el entrenador principal del Club Sporting Atlético, Don Yassin Mohamed Mohamed, dirigiéndose a uno de los asistentes, sin llegar a escuchar lo que le decía debido a los gritos que se proferían por parte del delegado, mientras yo sacaba al citado entrenador del vestuario arbitral, llevándolo hasta la salida que comunica los vestuarios con las gradas.

Una vez saqué al entrenador Don Yassin Mohamed Mohamed, volví al vestuario a sacar nuevamente al delegado local, dejándolo entre la zona intermedia entre vestuarios y el terreno de juego, cerrando nuevamente la puerta con mi persona dentro del vestuario arbitral y los tres árbitros que dirigieron el partido.

FINALIZACIÓN Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES:

- Tras los hechos anteriormente relatados en este informe, me dispuse a abandonar las instalaciones deportivas acompañando en mi vehículo propio al trío arbitral hasta el hotel donde pernoctaban, sin producirse ningún hecho más.”
(Se ha incorporado el resaltado).



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-02-2024

Tras la lectura del informe del Delegado Federativo, se constata que la información facilitada confirma plenamente la descripción que consta en el acta del encuentro.

También se ha de reseñar que la ausencia de fuerzas policiales que consta en el informe realizado podría conllevar la consideración de infracción al club. La ausencia de medidas de seguridad, pero como quiera que no se da traslado de dicho informe al club interesado, no procede imponer aquí sanción alguna.

TERCERO- Aquí, una vez más, se ha de recordar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas *“constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”*. Y añade que, *“en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”*. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

En el presente caso, como se ha indicado, el Delegado Federativo no sólo no aporta indicio alguno de que el árbitro haya faltado a la realidad de lo sucedido, sino que confirma plenamente el contenido del acta, al menos en cuanto a los hechos que pudo presenciar y oír el Delegado. Consiguientemente, la presunción de veracidad de las actas arbitrales aquí no solo no ha quebrado en absoluto, sino que muy al contrario, se ve reforzada.

Tampoco procede aceptar la pretensión de nulidad del acta, puesto que el propio árbitro ha justificado, considerados de forma muy adecuada que el acta no pudiera ser cerrada en el campo por la evidente, y confirmada, crispación que existía en el vestuario resultado que el temor a preservar su integridad física, justifica plenamente el retraso en su emisión. Parece evidente que cualquier situación de duda sobre el riesgo que pudiera proyectarse sobre la figura de los árbitros queda en segundo término sobre la integridad física y moral de los colegiados, desestimando por tanto la pretensión de nulidad que se formula.

Por lo que se refiere a la extrañeza en el reconocimiento del entrenador del Sporting, no resulta sorprendente en absoluto no sólo por el conocimiento que los árbitros tienen de los principales protagonistas deportivos en las categorías en las que intervienen, sino también por su acceso a los sistemas informáticos en los que constan informaciones de los deportistas integrantes de los equipos.

CUARTO.- En su consecuencia, considerando probados los hechos descritos en el acta del colegiado, procede valorarlos e imponer la sanción que corresponda:

En primer lugar, respecto de la expulsión del delegado de campo don Mustafá al Lal Maateis, *“por dirigirse hacia mi persona, tras la salida del terreno de juego y junto al vestuario arbitral, en los siguientes términos: “tu aquí en mi feudo me vas a respetar, porque aquí mando yo y a mí nadie me trata como perros. Venís de fuera y en mi casa nos tratáis como polacos”, todo esto a viva voz y a escasos metros del trío arbitral, con tono amenazante.*

Cuatro partidos de suspensión en la aplicación del artículo 99 del Código Disciplinario, imponiéndose dicha sanción en su grado mínimo, pero considerando que los términos expresados se produjeron a viva voz y en todo amenazante lo que constituye ofensa al árbitro.

- El momento posterior, se produjo la siguiente ofensa: *“dentro de vestuario arbitral, se dirige desde fuera del mismo a viva voz y con tono amenazante en los siguientes términos: “aquí ustedes no venís más, yo me cago en los muertos del que os haya enviado aquí, aquí que no vengan 3 catetos de Andalucía a tocarme los cojones”.*

·El delegado de campo d. Mustafá al Lal Maateis, intenta acceder al vestuario arbitral, desobedeciendo las indicaciones del delegado federativo dirigiéndose al trío arbitral desde la puerta del mismo, en los siguientes términos: “yo me cago en vuestros muertos, que nos perjudicáis porque somos moros y nos tratáis como perros de jauría”.

Seis partidos adicionales de suspensión en la aplicación del artículo 99 del Código Disciplinario, imponiéndose dicha sanción en su grado medio, considerando la reiteración en los términos ofensivos expresados se produjeron acusando de al árbitro de actitud racista, lo que cuando menos, constituye ofensa grave al árbitro.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 02-02-2024

- *“El delegado de campo d. Mustafá al Lal Maateis, golpea la puerta del vestuario arbitral con su pie de forma violenta, abriendo la misma de par en par de una patada, impactando la misma contra la pared, dañándola. a su vez, se introdujo en el vestuario arbitral sobrepasando al delegado federativo, el cual le impidió previamente el acceso al mismo, consiguiendo así increparnos a viva voz y señalándome con su dedo índice en los siguientes términos: “tranquilos que sé dónde dormís hoy y dónde pitáis mañana, no se vais a escapar vivos de aquí”. todo esto, teniendo que ser sujetado nuevamente por el delegado federativo y miembros de su cuerpo técnico”*

Ocho partidos adicionales de suspensión en la aplicación del artículo 101 del Código Disciplinario, imponiéndose dicha sanción en su grado medio, considerando infracción grave por la violencia empleada por el delegado y las amenazas dirigidas a la integridad física del árbitro.

- *“Otras incidencias: en el mto. 47, estando el encuentro detenido debido a la lesión de un jugador del equipo local, el cual se encontraba en la inmediaciones del terreno de juego junto a la línea de meta, noto como una persona introduce su mano por la valla perimetral tratando de alcanzarme y dirigiéndose hacia mi persona en los siguientes términos “eres un sinvergüenza, eso es tarjeta roja hijo de puta, no me mires así que yo soy el entrenador del equipo y esta es mi casa”, lo cual compruebo a posteriori en la relación de miembros del cuerpo técnico, identificándolo así como d. Yassin Mohamed Mohamed el entrenador del Sporting Atlético...”*

Cuatro partidos de suspensión en la aplicación del artículo 99 del Código Disciplinario, imponiéndose dicha sanción en su grado mínimo, pero considerando que intentó alcanzar con su mano al árbitro y los términos ofensivos protagonizados en el minuto 47 del encuentro.

- *“... una vez que nos encontramos dentro del vestuario arbitral, aprovechando la introducción violenta en el mismo del delegado de campo, descrita en la nota 3 (dirigentes y técnicos), se dirige hacia uno de mis asistentes aproximándose a él, en primera instancia en lo siguiente términos: “y contigo que pasa, que vas a levantar cada vez que toquemos la pelota o qué, tú no sabes ni dónde estás ni cómo vas a salir de aquí”, todo esto en tono amenazante, mientras que acto seguido se acercaba a escasos centímetros de su cara, volviendo a dirigirse al mismo en los siguientes términos “te prometo que te voy a dar un cabezazo que te voy a matar”, intentándolo pero sin llegar a conseguirlo gracias a la pronta intervención del delegado federativo, el cual le separó a tiempo y posteriormente, retiró fuera del vestuario arbitral”.*

Diez partidos adicionales de suspensión en la aplicación del artículo 101 del Código Disciplinario, graduándose dicha sanción en su grado máximo, por la intimidación empleada al acercarse a escasos centímetros de la cara del árbitro asistente y, especialmente por amenazarle de muerte. (Situación que evidentemente justifica de forma sobrada el retraso en el cierre del acta).